

Las Autoridades de los pueblos de Adra y Berja me avisan con fecha de ayer, que un grupo de malhechores proclamando al rebelde don Carlos han sorprendido al pueblo de Melegi en la provincia de Granada. Aunque su corto número, la distancia á que se hallan y las medidas adoptadas hacen casi insignificante esta facción, me ha parecido conveniente noticiarlo á los Ayuntamientos de esta provincia particularmente á los situados á la parte Poniente, á fin de que redoblando su celo y eficacia en la persecucion de los malvados eviten bajo su responsabilidad toda sorpresa.

Dios guarde á VV. muchos años. Almería 10 de Noviembre de 1857. — José March y Labores. — A los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia.

Otra num. 127.

El Administrador de Correos de esta capital con fecha 9 del actual me da el parte siguiente:

El Sr. Administrador principal de correos de Granada me da aviso de que el correo que salió de Madrid el 31 del próximo pasado fué interceptado por los facciosos en la venta de Quesada; lo que participo á V. S. para su gobierno y á fin de que se sirva mandar insertar este aviso en el Boletín oficial para el de este público.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la inteligencia de los habitantes de la misma.—Almería 10 de Noviembre de 1857.—José March y Labores.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de los Conventos suprimidos.

En virtud de las órdenes é instrucciones comunicadas á esta Junta se declaran puestos en venta los edificios que siguen.

DE ALMERIA = Convento é Iglesia de Trinitarios Calzados. — Convento sin la Iglesia de S. Francisco. = Edificio que fué Parroquia de S. Pedro. = Idem idem de Santiago.

DE HUECIIJA. = Convento é Iglesia de Agustinos.

DE LAUJAR. = Convento é Iglesia de S. Pascual Bailón.

DE ALBOX. = Convento é Iglesia de S. Francisco.

DE VERA. = Convento sin la Iglesia de Mínimos.

DE CUEVAS. = Convento sin la Iglesia de S. Francisco.

DE VELEZ RUBIO. = Convento sin la Iglesia de S. Francisco.

DE VELEZ BLANCO. = Convento sin la Iglesia de S. Francisco.

Las condiciones bajo que han de verificarse las enagenaciones son.

1.^a La cantidad en que se remate cualesquiera de los Conventos ó Iglesias se ha de satisfacer en dinero metálico, ó en letras y libranzas pendientes á cargo del tesoro público y las expedidas por las Direcciones generales de Rentas, ó finalmente en libramientos dados por la pagaduría general del ejército y letras á su cargo no satisfechas.

2.^a No se admitirán proposiciones que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasacion.

3.^a En la subasta obtendrá la preferencia en e tanto la persona que haya hecho proposicion para la compra del convento ó Iglesia ~~cuando las pujas ó mejoras que sobre aquella se hicieren no cubran su total valor.~~

4.^a El pago de la cantidad en que quedare el remate, se ha de hacer en cuatro plazos iguales uno al contado y los otros tres de dos en dos meses abaciéndose al comprador que anticipe estos plazos el uno por ciento al mes en el importe de la anticipacion.

5.^a Mediante al beneficio propuesto por la referida anticipacion, se estimará como puja ó mejora en la subasta, entre iguales cantidades, la que se ofrezca al contado.

6.^a El remate será único y quedará cerrado en el acto sin optica á nueva puja ni mejora.

7.^a Por estas ventas no se pagarán alcabalas.

8.^a El Convento ó Iglesia quedará sujeto al pago de las cargas de justicia que lo afectan cuyo capital, previa la liquidacion correspondiente se deducirá de la cantidad del remate.

9.^a El comprador de cualesquiera de los mencionados edificios será obligado á hacer desaparecer de la torre ó campanario y de la fachada de ellos todo emblema y aspecto significativo de su anterior destino.

Y 10. Será de cuenta del comprador el pago de los honorarios de los arquitectos, arreglados á los que el Gobierno ha fijado ó fije en adelante para la tasacion de los bienes nacionales que se vendan con destino á la Amortizacion de la deuda pública, así como tambien los gastos del expediente de subasta y del otorgamiento de la escritura de venta que se ha de celebrar ante escribano público, con una copia de ella debidamente requisitada, que dicho comprador habrá de entregar á esta Junta.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta Provincia para que ~~los interesados en las subastas de los edificios de que va hecho mérito quienes podrán dirigir sus solicitudes á la secretaria de esta Junta para darles el curso que convenga.~~ Almería 8 de Noviembre de 1857. — Presidente. — José Sanchez Ocaña. — José Genaro Villanoba. — Secretario.

La ley de 29 de Julio anterior y la instrucion de 9 del mismo mes de Agosto, que se cita en la circular que se insertó por esta intendencia con fecha 20 de Octubre, en este Boletín oficial n.º 55, es la siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la REINA Viuda Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, su augusta Madre como gobernadora del Reino á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

(Se continuará.)

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria de esta provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion a Reales ordenes e instrucciones, á saber.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.

	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL reales vellon.
Por existencia de mes anterior.			149 422. 10
Por alcances contra empleados.			1292.
Por provinciales.	1.425. 18.	47.193. 23.	48 619. 7.
Por paja y utensilios.		18 426. 21.	18.426. 21
Por subsidio industrial.	3.850.	3.750.	7.600. 00
Por aguardiente.	500.	8.024. 18.	8.324. 18
Por frutos civiles.		2.359. 24.	2.359. 24
Por penas de camara.		309. 9.	309. 9
Por manda pra.		72.	72.
Por derechos de puertas.		23.279. 5.	23.279. 5
Por aduanas.		104.116. 15.	104.116. 15
Por comisos.		3.388. 19.	3.388. 19
Por fondo del resguardo.		444.	444.
Por tabacos.		45.240. 7.	45.240. 7
Por Sal.		40.245.	40.245.
Por papel sellado.		14.919. 27.	14.919. 27
Por documentos de giro.		1.074.	1.074.
Por salitre, azufre y polvora.		950. 32.	950. 32
Por descuento gradual de sueldos.		1.580. 19.	1.580. 19
Por el diez por ciento de administracion de participes.		1.398. 30.	1.398. 30
Por arbitrios de Amortizacion.		469. 13.	469. 13
Por préstamo de doscientos millones.		35.571. 11.	35,571. 11
Por préstamo particular.		100.000.	100.000.
Por censos de poblacion.		315. 10.	315. 10
Por la contribucion extraordinaria de guerra.		7.476. 28.	7.476. 28
Por participes de puertas.		11.616. 4.	11.616. 4
Por participes de Aduanas.		82.603. 6.	82.603. 6
	5555 18	554.825. 16.	

Total cargo.

709.932. 14

SALIDAS.

Por sueldos y gastos de.	370. 27.
Puertas.	5.231. 18.
Aduanas.	5.146. 22.
Fondo del Resguardo.	462. 18.
Tabacos.	3.914. 30.
Sal.	2.210. 2.
Papel sellado.	100.
Polvora.	13. 5.

Juzgado y oficinas.....	20.389. 29.	} 92.559. 15.	} 566.528. 53	
Devolucion de préstamo particular.....	40.000.			
Reintegro de caballos requisados.....	4.700			
Fabricas de Sal.....	10.000.			
Libranzas de la direccion general.....	50.000.			17.000.
A los participes de todas clases.....				13.989. 18.
Pasado á las cajas de liquidos para el Tesoro público. . .		543.000.	} 143.403. 11	
Remesado á la Tesoreria de Gasteion de la Plana.....		100.000.		
Existencia para el mes siguiente.....				

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

Por existencia del mes anterior.....	549.471. 38	
Trasladado á la caja de totales.....	343.000.	
Total carga.....		692.471. 18

DISTRIBUIDO.

Al Ministro de la guerra..... 261.658. 18.

AL DE GRACIA Y JUSTICIA.

A las clases pasivas..... 183. 12

AL DE HACIENDA.

A las clases activas.....	2803.	} 14.446. 9.	} 597.638. 5
A las clases pasivas.....	8307. 3		
A pensiones.....	2836. 6		
A las monjas por gastos de culto.....	500.		

AL TESORO PÚBLICO.

Por sus libranzas contra esta baja.....	25000.	} 101350.
Por sus billetes recogidos.....	78350.	

Existencia para el mes siguiente..... 294.855. 13

NOTA.

De la existencia de 294.853 reales 13 maravedises que se figuran solo existen en metálico 504 reales 15 maravedises, pues la diferencia se halla invertida en plomo y cenizas para el plomo, por Reales órdenes.

Almeria 6 de Noviembre de 1857. — P. I. D. S. C. Luis Alvarez. — Agustín Cano Pizarro. — V.º B.º — José Sanchez Ocaña.

ALMERIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1857.

Ayer nos faltó el correo de Madrid por haberlo interceptado y quemado los facciosos.

ALCANÇE.

Los papeles públicos, que alcanzan hasta el día 5, continúan insertando la eleccion de Senadores para varias provincias entre los cuales vemos, con satisfaccion, nombrado por la de Sevilla á nuestro Obispo electo Don Vicente Ramos Garcia.

Ha sido electo Presidente de las Córtes D. Joaquin Maria Lopez.

Contienen varios partes todos ventajosos á nuestras

armas. El conde de Luchana, con fecha 30 de Ebro, dice: que habiendo formado las 5 divisiones del ejército, con el regimiento provincial de Segovia fueron sacados al frente de este 10 de los conocidos como principales autores del asesinato del general Escalera, los cuales fueron sacados por las armas en el acto; mandando á los gefes y oficiales á Valladolid á esperar sus licencias absolutas condenando á 10 años de presidio á 56 individuos de tropa y reiniciando la demas en los otros cuerpos.

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.